

CPP

EL CONSEJO DE PASTORAL
PARROQUIAL



CPP

EL CONSEJO
DE PASTORAL
PARROQUIAL

PRESENTACIÓN

De Mons. Víctor Alejandro Aguilar Ledesma

EL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

CAPÍTULO PRIMERO

LA IDENTIDAD Y MISIÓN DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

La identidad sinodal del Consejo de Pastoral
Parroquial

La misión que el Consejo de Pastoral
Parroquial tiene de acompañar
pastoralmente

CAPÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL DESDE EL CAMINO SINODAL DE LA ARTICULACIÓN

Estructura y articulación del Consejo de
Pastoral Parroquial

Coordinadores de cada una de las siete
comisiones

Representantes de las Capillas (Rectorías)
y/o Sectores

Miembro de la Vida Consagrada.

ANEXOS UNO

Ejemplo de cómo organizar el orden del día
para una reunión con el Consejo de Pastoral
Parroquial

.DOS

XXVI Reunión de vicarios de pastoral y
directores de comisiones y dimensiones

PRESENTACIÓN

Me complace presentar este subsidio “EL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL”, elaborado por la Vicaría de Pastoral de nuestra Diócesis.

Dentro de la estructura pastoral diocesana, el Consejo de Pastoral Parroquial es un equipo sólido de laicos. Es un grupo representativo de la comunidad parroquial que apoya al párroco y, bajo su dirección, ya que él lo preside, colaboran con su experiencia, ciencia, prudencia y espiritualidad al conocimiento y análisis de la realidad parroquial con la finalidad de aportar los elementos necesarios para la elaboración del Plan de Pastoral Parroquial y en consonancia siempre con el Plan Diocesano de Pastoral.

Es un organismo consultivo y al servicio de la Iglesia en comunión con el decanato y la Diócesis. El Código de Derecho Canónico nos clarifica que este Consejo es el modo peculiar de participación de los laicos en la vida de la Iglesia, específicamente, en la Parroquia. Aunque este Consejo de Pastoral Parroquial lo sugiere el Código de Derecho Canónico (C536 &1), la realidad de la participación de los laicos y la comunión en la Iglesia, lo requiere.

Las funciones propias del Consejo de Pastoral Parroquial están claramente señaladas y explicadas en este subsidio. Por ello, invito a todos a leer, estudiar y aplicar este subsidio en cada parroquia, especialmente los párrocos.

Gracias a Dios en nuestra Diócesis de Celaya, en muchas parroquias ya se cuenta con este Consejo de Pastoral Parroquial, ahora es el momento, de darle fisonomía, dinamismo, normatividad y las funciones propias para la eficiencia y la eficacia pastorales.

Un aspecto muy importante es darnos cuenta que el Consejo de Pastoral Parroquial asegura la unidad en la Iglesia y la continuidad pastoral en la parroquia; ya que siempre será necesario cambiar los sacerdotes de parroquia por múltiples razones, y el Consejo de Pastoral Parroquial permanece y así el nuevo párroco al iniciar su ministerio pastoral en la nueva parroquia, el Consejo de Pastoral lo ilumina y orienta en su labor pastoral.

Este organismo pastoral es de gran ayuda al párroco porque estos laicos conocen y analizan la vida pastoral de la parroquia, elaboran y revisan el plan de pastoral parroquial, disciernen las situaciones difíciles

de la comunidad y crean los cauces para dar una respuesta a la realidad desafiante de la parroquia. Por todo esto, el Consejo de Pastoral Parroquial es una bendición en la parroquia, por ello, exhorto encarecidamente a los párrocos a tener su Consejo y ajustarlo a las disposiciones, normativas y organización que se propone en este subsidio.

Que El Sagrado Corazón de Jesús que nos ama tanto, nos ayude con su gracia a vivir la sinodalidad en la misión evangelizadora y testimoniar nuestra fe como lo hicieron los Beatos Fray Elías del Socorro Nieves y el P. J. Trinidad Rangel, siempre bajo el manto amoroso de nuestra Madre Santísima.

Con mi bendición Pastoral.

+ Víctor Alejandro Aguilar Ledesma
Obispo de la Diócesis de Celaya

CPP

CAPÍTULO PRIMERO

CPP

LA IDENTIDAD Y MISIÓN
DEL CONSEJO DE
PASTORAL PARROQUIAL



LA IDENTIDAD Y MISIÓN DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

1

El primero de los caminos sinodales de nuestro II Plan Diocesano de Pastoral es la conversión personal y pastoral. Esto hace evidente la necesidad de una renovación sinodal y misionera de la pastoral y de las estructuras eclesiales, entre las que se encuentra el Consejo de Pastoral Parroquial y se ha propuesto una nueva visión de la pastoral que deseamos asumir: la pastoral en clave misionera y sinodal en comunión, para la participación de todos. Esta nueva visión, con sus nuevas actitudes, prácticas y estructuras, es pues la que deseamos establecer tanto en la pastoral diocesana, como en la parroquial y por consiguiente en los Consejos de Pastoral Parroquial.

“

Existe una necesidad de una renovación sinodal y misionera de la pastoral y de las estructuras eclesiales, entre las que se encuentra el Consejo de Pastoral Parroquial.

”

2

Antes de plantear la propuesta concreta de una estructura renovada del Consejo de Pastoral Parroquial desde esta nueva visión pastoral, clarificaremos primero, ayudados del Código de Derecho Canónico y el Magisterio pastoral reciente, qué es el Consejo de Pastoral Parroquial, es decir, cuál es su Identidad, su razón de ser, y además cuál es su misión o tarea propia, es decir, su quehacer en la vida de la parroquia, ya que la renovación implica, además de establecer la nueva visión misionera, valorar y mantener las buenas prácticas que ya se tienen y deben activarse o potenciarse más.

“ La renovación implica, además de establecer la nueva visión misionera, valorar y mantener las buenas prácticas que ya se tienen y deben activarse o potenciarse más. ”





I. La identidad sinodal del Consejo de Pastoral Parroquial.

“Una Parroquia, comunidad de discípulos misioneros, requiere organismos que superen cualquier clase de burocracia. Los Consejos Pastorales parroquiales tendrán que estar formados por discípulos misioneros constantemente preocupados por llegar a todos”.

Documento de Aparecida No. 203

La identidad sinodal de los “consejos” en la vida de la Iglesia.

3

La palabra “identidad” se define como el “conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás¹”. Cuando una persona o comunidad no tiene clara su identidad, es decir, cuando no sabe quién es, de dónde viene o hacia dónde va, y en buen sentido lo que le distingue de los demás, se sentirá insegura y desorientada, como caminando errante y sin rumbo en la vida.

Eso sucede cuando, por ejemplo, un Consejo de Pastoral Parroquial existe, se reúne, pero no tiene clara su identidad o razón de ser; cuando no sabe para qué fue creado y que se espera de él; cuando no sabe hacia dónde caminar. Por ello comencemos definiendo cuál es la identidad y razón de ser de un “consejo” en el contexto socio cultural actual y en el ambiente eclesial, para luego, explicar la identidad del Consejo de Pastoral Parroquial.

“

Comencemos definiendo cuál es la identidad y razón de ser de un “consejo” en el contexto socio cultural actual y en el ambiente eclesial

”



4

La palabra “consejo” viene del latín “consillium” y significa: “opinión que se expresa para orientar una actuación de una determinada manera²”. En los gobiernos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras instituciones, se cuenta con “consejos” integrados por personas con experiencia y capacidad de opinar y aconsejar en lo relacionado a los asuntos importantes ante los que hay que tomar decisiones. Un consejo es un organismo consultivo, no necesariamente deliberativo; es decir, no siempre tiene la facultad de tomar una decisión comunitaria por votación. Por tanto, lo que se espera de los consejeros, es que den su valiosa opinión y ayuden a discernir a quien le corresponde tomar decisiones.

“ Lo que se espera de los consejeros, es que den su valiosa opinión y ayuden a discernir a quien le corresponde tomar decisiones.”

5 En las instituciones hay otros organismos deliberativos o incluso consejos, en cuyas reuniones sí se tiene voz y voto en la toma de decisiones, pero en principio, cuando un consejo delibera y llega a un acuerdo comunitario por consenso y/o votación, esto se debe a que el responsable en la toma de decisiones, sea una persona o institución, es quien solicita la ayuda de los consejeros como ayuda para tomar mejores decisiones.

“El responsable en la toma de decisiones, sea una persona o institución, es quien solicita la ayuda de los consejeros como ayuda para tomar mejores decisiones.”

6 En la Iglesia también contamos con “consejos” y con el ejercicio de aconsejar, que se hace siguiendo las indicaciones del Código de Derecho Canónico, que contiene la normativa de nuestra Iglesia Católica. La práctica de “consultar” a través de consejos, explica el Código, se fundamenta en el mismo bautismo, por el cual, todos los fieles cristianos son constituidos en hijos de Dios, miembros del Pueblo de Dios y, por tanto, sujetos de derechos y

“ Los fieles cristianos tienen la obligación de participar en la vida de la Iglesia, caminando juntos como un solo rebaño bajo la guía de los pastores.”

obligaciones (cfr. CIC cánones 96 y 204), entre las cuales está, la corresponsabilidad que todos los fieles bautizados tienen en la misión de la Iglesia, de tal manera que, en ella, no hay miembros “pasivos” y miembros “activos”, por lo que todos, acorde a su condición (clérigos, laicos o consagrados), no solamente tienen la posibilidad, sino que tienen la obligación de participar en la vida de la Iglesia, caminando juntos como un solo rebaño bajo la guía de los pastores. En efecto, la Iglesia en esencia es sinodal, Iglesia y Sínodo son sinónimos³.



7 “La sinodalidad designa ante todo el estilo peculiar que califica la vida y la misión de la Iglesia expresando su naturaleza, como el caminar juntos y el reunirse en asamblea del Pueblo de Dios convocado por el Señor Jesús en la fuerza del Espíritu Santo para anunciar el Evangelio” (Vademecum I, 1.2). La sinodalidad, para que se haga realidad, exige creer en verdad, que “los fieles han recibido el Espíritu Santo con el bautismo y la confirmación, y poseen distintos dones y carismas para la renovación y la edificación de la Iglesia, como miembros del Cuerpo de Cristo. Así, la autoridad doctrinal del Papa y de los obispos (la del Párroco) está en diálogo con el “sensus fidelium”, la voz viva del Pueblo de Dios” (cfr. Sensus Fidei en la vida de la Iglesia, 74)”.

“La autoridad doctrinal del Papa y de los obispos (la del Párroco) está en diálogo con el “sensus fidelium”, la voz viva del Pueblo de Dios”

“Es importante hacer un ejercicio de escucha del Pueblo de Dios

8 Esto significa que, para un pastor, que es quien por su carisma jerárquico tiene la responsabilidad de tomar decisiones, es importante hacer un ejercicio de escucha del Pueblo de Dios, que, desde su sentido de fe, suele tener claridad de cuál es la voluntad de Dios ante los desafíos que vivimos.

“

El discernimiento sinodal por ello está siempre acompañado también de la escucha y obediencia a los pastores.

”

Este diálogo y escucha sinodales de los pastores para con el pueblo de Dios se da en un ambiente de discernimiento comunitario, por lo que, como afirma nuestro II Plan de Pastoral; “no se deben excluir los medios que Dios mismo ha dispuesto para este fin [...] Lo hacemos escuchando juntos la Palabra de Dios en la Escritura y en la Tradición viva de la Iglesia” (Vademecum I, 1.3) y discernimos además con la ayuda del carisma y ministerio jerárquico de la autoridad pastoral que Jesús ha dado a la Iglesia desde el momento de elegir a Doce de entre todos los discípulos, para ponerlos al frente de la comunidad como colaboradores y pastores (cfr. Mateo 10, 1-4; Juan 21,15-17)”. El discernimiento sinodal por ello está siempre acompañado también de la escucha y obediencia a los pastores que el mismo Señor ha elegido y puesto al frente de su Iglesia (cfr. Mateo 16,16-18).

10

La necesidad de un “consejo”, como animador de la unidad y la sinodalidad en la vida y misión de una parroquia.

El Código de Derecho Canónico pide expresamente establecer en cada diócesis diversos consejos: El Consejo Presbiteral, el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Consejo Diocesano de Pastoral (cfr. CIC cánones 492-502). A nivel parroquial, el Derecho no obliga tener un consejo, a no ser que así lo determine el obispo: “Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral” (CIC canon 536, 1). Ante esta posibilidad de tener o no un Consejo en la parroquia, y ante la realidad expresada en la consulta sinodal, nos preguntamos: ¿Se necesita realmente? Antes de dar una respuesta apresurada conviene profundizar en la identidad “parroquial” de este consejo, para luego explicitar en qué sentido sería sinodal este “consejo parroquial”.

“

El Código de Derecho Canónico pide expresamente establecer en cada diócesis diversos consejos: El Consejo Presbiteral, el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y el Consejo Diocesano de Pastoral ”

”

11 El Consejo de Pastoral Parroquial se comprende en su identidad precisamente en el hecho, no solo de ser un consejo, sino de ser parroquial. La parroquia, según la define el Código de Derecho Canónico, “es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular” (CIC canon 515,1) y, por tanto, es una “comunidad de comunidades” (cfr. EG 28; DA 170). Además, el Código aclara que, “como regla general, la parroquia ha de ser territorial, es decir, ha de comprender a todos los fieles de un territorio determinado” (CIC canon 518). Por ello hay que evitar distinguir entre “la parroquia” y “las capillas”, como si fueran “parroquitas” o “islas”; además, hay que aclarar que, si la parroquia está delimitada por unas fronteras claras con las parroquias vecinas, el límite se ha puesto en orden al servicio y para la mejor organización, no para la exclusión.

“

El Consejo de Pastoral Parroquial se comprende en su identidad precisamente en el hecho, no solo de ser un consejo, sino de ser parroquial.

”

12

De hecho, “hoy la pertenencia eclesial prescinde cada vez más del lugar donde los fieles han nacido o se han criado, y se orienta más bien hacia una comunidad de adopción, donde estos hacen una experiencia más amplia del Pueblo de Dios, de un cuerpo que se articula en muchos miembros, donde cada uno obra para el bien de todo el organismo (cfr. 1^a Corintios 12, 12-27)”.

“

La pertenencia eclesial se orienta más bien hacia una comunidad de adopción.

”



13 Ante esta identidad y comprensión de la parroquia, hay que tener claro que esta es una sola y la forman todos sus

fieles, tanto los que allí viven, como los que se han integrado provenientes de otros territorios; además la integran todos sus grupos, movimientos y comunidades que se reúnen o sirven, tanto en el templo parroquial como en las capillas o sectores parroquiales, o bien, quienes son enviados en misión a un territorio extra parroquial, siempre con la autorización del Párroco de ese lugar. Ahora bien, ante esta gran diversidad de vida pastoral que da cuerpo y forma a la parroquia: fieles, grupos, movimientos, comunidades, capillas [rectorías] y sectores nos preguntamos: ¿cómo mantener la unidad desde una auténtica identidad parroquial? ¿cómo lograr que en verdad todos se puedan sentir como una sola parroquia no solo porque se les dice que así es, sino porque se sienten escuchados, valorados?

“

Ante esta identidad y comprensión de la parroquia, hay que tener claro que esta es una sola y la forman todos sus fieles, tanto los que allí viven, como los que se han integrado provenientes de otros territorios.

”

14

Este es un desafío grande si se piensa que es el Párroco, y solo él, quien tiene esta tarea. Y es esta realidad parroquial la que justifica y exige caminar juntos, desde una visión, actitudes y prácticas más sinodales. Por ello, afirma la ya citada Instrucción del Dicasterio para el Clero, “el Párroco no puede guiar la parroquia sin el Consejo pastoral” (Cfr. CPCP 108),

que es el organismo sinodal que por su identidad sinodal y por su misión de acompañar pastoralmente, será de gran ayuda tanto para el Párroco, como para la comunidad parroquial en este deseo de ser y sentirse, una sola parroquia. Y precisamente para este fin, nuestro Obispo nos exhorta a que caminando junto con nosotros y confirmándonos en la fe se favorezca nuestra participación en la misión permanente de nuestra Diócesis de Celaya⁴.

“

El Párroco no puede guiar la parroquia sin el Consejo pastoral.

”

El Párroco como pastor, que conduce y preside el Consejo de Pastoral Parroquial, con espíritu sinodal.

“

El Consejo de Pastoral Parroquial lo “preside el Párroco.

15

”

El Párroco, según el Código de Derecho Canónico, “es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos, conforme a la norma del derecho” (CIC, canon 519). Por ello, el Consejo de Pastoral Parroquial lo “preside el Párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral” (CIC canon 536, 1).

16

Por “cura pastoral” entendemos las tareas que el Párroco, ungido por el sacramento del orden realiza en el nombre de Cristo Profeta, Sacerdote y Rey, para “enseñar, santificar y regir-servir”. La tarea de “regir” que corresponde al gobierno pastoral de la parroquia, a cargo de él, desde la óptica del servicio humilde de quien lava pies y se deja lavar, debe hacerse, como se expondrá adelante, guiando, dialogando y escuchando, cuidando al pueblo de Dios a él encomendado, pero también buscando a quienes se quedaron atrás o se salieron del camino. Esta exigente tarea sobrepasa la capacidad de cualquier ser humano, por lo que puede ser realizada solamente con la fuerza del Espíritu Santo que acompaña al ministro ordenado en su tarea del “gobierno” pastoral de la parroquia.

“

Por “cura pastoral” entendemos las tareas que el Párroco, ungido por el sacramento del orden realiza en el nombre de Cristo Profeta, Sacerdote y Rey, para “enseñar, santificar y regir-servir”.

”

17 Por ello, a pesar de las fragilidades humanas de salud, madurez e incluso a pesar de errores cometidos por falta de discernimiento, el Párroco como pastor de la comunidad, cuya tarea va más allá de la mera organización y dirección humana, como tiene una encomienda sobrenatural, al ejercer su ministerio lo hace "in persona Christi", es decir, en nombre de aquél que lo llama, le unge y envía a la misión pastoral desde su limitación. Es por esto por lo que la unción del Espíritu que recibe el sacerdote en su ordenación, como fuerza de Dios, le es otorgada no en virtud de su capacidad y méritos, sino en razón de la gracia, por lo que cuando es débil, es allí donde se manifiesta la fuerza de Cristo Resucitado (cfr. 2ª Corintios 12,10).

“ El Párroco como pastor de la comunidad, al ejercer su ministerio lo hace "in persona Christi", ”



Y es esta fragilidad y limitación la que mueve a un pastor a buscar ayuda tanto del Consejo Parroquial de Pastoral, como de la comunidad en general, siguiendo el ejemplo del Maestro, como explica nuestro II Plan de Pastoral: “el enemigo le ofreció un camino fácil, desde el individualismo, el protagonismo, y la autorreferencialidad (cfr. Lucas 4,1-13), pero Jesús, habiendo hecho un discernimiento, elige, ser pobre y limitado, por lo que tendrá la necesidad humana, espiritual y pastoral de convocar una comunidad fraterna que comparta su ideal y su pasión por el Reino, y así, sinodalmente, en comunión y participación, diríamos en nuestro lenguaje actual, vivir y realizar su misión”. En efecto, “la misión que el Padre le ha encomendado, no la realizó Él solo, sino que convocó a una comunidad de discípulos a seguirlo y a caminar con Él. Con ellos oraba, meditaba la Palabra, salía a misión y discernía cada día la voluntad de Dios” (cfr. Lucas 22, 42). Y esta es la misma razón por la que un Párroco necesita del Consejo de Pastoral Parroquial para guiar bajo la luz del Espíritu Santo la comunidad parroquial.

18

19 El ministerio de “regir”, entendido como liderazgo de coordinación y animación pastoral que ejerce un Párroco, es fundamental, para que un Consejo realmente logre su misión. La Comisión Teológica Internacional en su estudio sobre “La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia”, afirma al respecto que, en la sinodalidad, no hay “separación entre la comunidad y sus Pastores que son llamados a obrar en nombre del único Pastor, sin distinción de competencias en la reciprocidad de la comunión. Un sínodo, una asamblea, un consejo no pueden tomar decisiones sin los legítimos Pastores. El proceso sinodal se debe realizar en el seno de una comunidad jerárquicamente estructurada”.



II. La misión que el Consejo de Pastoral Parroquial tiene de acompañar pastoralmente.

“Salir hacia los demás para llegar a las periferias humanas no implica correr hacia el mundo sin rumbo y sin sentido. Muchas veces es más bien detener el paso, dejar de lado la ansiedad para mirar a los ojos y escuchar, o renunciar a las urgencias para acompañar al que se quedó al costado del camino”.

Evangelii Gaudium No. 4

Con la mirada puesta en
Jesús, inspiramos
nuestra tarea pastoral.

20

La palabra “pastoral”, de origen eclesial, viene de la palabra “pastor” y hace referencia al servicio que se hace en nombre de Cristo, que ha identificado su vida y misión con la práctica de un Buen Pastor que guía, dialoga y escucha, cuida y busca a sus ovejas. Cuando en la Iglesia y en concreto en la parroquia hablamos de “pastoral”, nos referimos a la actividad organizada que realizamos en comunión, con la orientación de un plan evangelizador común y con la ayuda de un Consejo de Pastoral Parroquial con el que buscamos discernir sinodalmente los caminos para un mejor servicio evangelizador.

La pastoral y por tanto la misión del Consejo de Pastoral Parroquial brota de su identificación con Jesús el Buen Pastor, quien resucitado de entre los muertos y vivo en su Iglesia, camina con nosotros, respira con nosotros, trabaja con nosotros y nos ayuda a cumplir la misión que nos encomienda [cfr. EG 266;275], misión que siempre debe estar inspirada en el modo como Él, durante su vida terrena, realizó su misión pastoral. Creemos que una palabra que identifica y sintetiza esta misión de Jesús es el acompañamiento, que es además una de las buenas prácticas más mencionadas en la consulta sinodal, en respuesta a los desafíos actuales que más afectan nuestra misión evangelizadora.

21

“

La pastoral y por tanto la misión del Consejo de Pastoral Parroquial brota de su identificación con Jesús el Buen Pastor

”

22

El Buen Pastor, a diferencia del asalariado o mercenario, no huye cuando ve venir al lobo, sino que se arriesga y entrega su vida para cuidar a sus ovejas, ya que las conoce y las ama [cfr. Juan 10,11-13]. Tampoco va tan aprisa, que deje atrás a los que van caminando a un ritmo más lento, ya sea por estar cansados o simplemente porque no pueden hacerlo, por lo que el Buen Pastor sabe detenerse con paciencia para esperar y animar, y cuando haga falta empujar a los que se han quedado atrás.

23 Ninguna comunidad parroquial está exenta de problemas internos y externos, así como de tentaciones y de distintos peligros que pueden dañar o herir al rebaño, e incluso dispersarlo. El Consejo de Pastoral Parroquial ayuda al Párroco a cuidar que estén bien cada uno de sus fieles, agentes de pastoral, grupos y movimientos. Además de organizar actividades, el Consejo de Pastoral Parroquial ayuda al Párroco en velar por el bien de toda la comunidad y garantizar que la parroquia sea un espacio seguro, que se viva en ella un ambiente de fraternidad y que, cuando alguien esté herido, pueda ser cargado sobre los hombros para devolverlo al rebaño. El Consejo de Pastoral Parroquial también está llamado a hacer frente, sin miedo, a los problemas y desafíos que vive la comunidad, procurando las buenas prácticas de la corrección fraterna, la reconciliación y el perdón (cfr. Mateo 18, 12-22).

El Consejo de Pastoral Parroquial ayuda al Párroco a cuidar que estén bien cada uno de sus fieles, agentes de pastoral, grupos y movimientos.

El Consejo de Pastoral Parroquial debe además bajar el ritmo de la planeación y la actividad si algún grupo, capilla [rectoría], movimiento o comisión pastoral no llevan el ritmo del resto de la comunidad, buscando que los planes y actividades pastorales se adapten a la realidad y posibilidad de cada uno, aunque no por ello deje de buscar animar y empujar, cuando sea necesario, a los que van a paso demasiado lento y hacen que la entera comunidad no pueda caminar junta.

24

“

El consejo buscando que los planes y actividades pastorales se adapten a la realidad y posibilidad de cada uno

”

25

El Consejo de Pastoral Parroquial, portanto, aunque tenga claro un Plan Parroquial de Pastoral, con objetivos y programas bien pensados, debe también ser flexible para cambiar sus ritmos o decisiones tomadas, y emprender, si se requiere, nuevos rumbos en busca de los que están lejos. Su misión es garantizar que la parroquia sea misionera y que en sus planes y programas los alejados y marginados sean siempre una prioridad por atender.

“

El consejo debe también ser flexible para cambiar sus ritmos o decisiones tomadas.

”

CPP

CAPÍTULO SEGUNDO

CPP

ESTRUCTURA DEL CONSEJO
DE PASTORAL PARROQUIAL
DESDE EL CAMINO SINODAL
DE LA ARTICULACIÓN.



ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL DESDE EL CAMINO SINODAL DE LA ARTICULACIÓN.

“

Consejo de Pastoral Parroquial, uno de estos
mecanismos sinodales que exigen “una
renovación de mentalidad, de actitudes, de
prácticas y de estructuras”

”

26

En el Capítulo I hemos planteado, como el primero de los caminos sinodales, la necesidad de una conversión personal, comunitaria y pastoral, misma que desde la visión evangelizadora, nos lleva a tejer sinodalmente en comunión, para la misión con la participación de todos. Esta renovación “tendrá que alentar y procurar la maduración de los mecanismos de participación que propone el Código de Derecho Canónico y otras formas de diálogo pastoral, con el deseo de escuchar a todos” (EG 31), y es precisamente el Consejo de Pastoral Parroquial, uno de estos mecanismos sinodales que exigen “una renovación de mentalidad, de actitudes, de prácticas y de estructuras” (La Sinodalidad en la Vida y misión de la Iglesia N. 104).

27

1. La sinodalidad y la misión, vividas en el Consejo de Pastoral Parroquial y proyectadas hacia la comunidad parroquial, se concretiza en la práctica del acompañamiento pastoral en las tareas de guiar, escuchar y dialogar, cuidar y buscar al pueblo de Dios. En el presente Capítulo, una vez que hemos asumido los caminos sinodales de conversión y el acompañamiento, en relación con el Consejo de Pastoral Parroquial, plantearemos el camino sinodal, la articulación para proponer una nueva estructura del Consejo de Pastoral Parroquial que asuma, desde su propia identidad y misión, la nueva visión, prácticas y actitudes de una pastoral sinodal.

“

La sinodalidad y la misión, vividas en el Consejo, se concretiza en la práctica del acompañamiento pastoral en las tareas de guiar, escuchar y dialogar, cuidar y buscar al pueblo de Dios.

”



I. Estructura y articulación del Consejo de Pastoral Parroquial.

“Hay estructuras eclesiales que pueden llegar a condicionar un dinamismo evangelizador; igualmente las buenas estructuras sirven cuando hay una vida que las anima, las sostiene y las juzga. Sin vida nueva y auténtico espíritu evangélico, sin fidelidad de la Iglesia a la propia vocación, cualquier estructura nueva se corrompe en poco tiempo”.

Evangelii Gaudium No. 26

La representatividad, para un mejor discernimiento en la toma de acuerdos.

28

Como criterio general para la convocatoria de los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial, conviene recordar lo planteado en el Capítulo I, que éste debe ser representativo, es decir, que está integrado por agentes de pastoral que, con su participación, hacen presentes a las comisiones y comunidades, con sus grupos, movimientos, vida consagrada, sectores y capillas (rectorías) de la parroquia.

29 Es importante comprender que el Consejo de Pastoral Parroquial, no puede estar integrado por muchas personas, ya que en un grupo grande no sería posible escuchar a todos, discernir y llegar a acuerdos comunitarios.

“
No puede estar integrado por muchas personas
”

30 Hay que aclarar que la propuesta que a continuación haremos, quizá no sea posible implementarla del todo en todas las parroquias, dada la gran diversidad existente en el tipo y tamaño de estas; sin embargo, este modelo de estructura deberá inspirar un proceso gradual de implementación en la medida y capacidad de cada una, con ayuda de las orientaciones que en este subsidio se ofrecen.

“
Este modelo de estructura deberá inspirar un proceso gradual de implementación en la medida y capacidad de cada una
”



Los miembros que integran el Consejo de Pastoral Parroquial.

31

El Consejo debe estar integrado de modo representativo por al menos 10 personas:

- (1) El Párroco.
- (1) El Coordinador de Consejo de Pastoral Parroquial.
- (7) El Coordinador de cada una de las siete comisiones.

32

Una “comisión pastoral” en una parroquia, está integrada por los grupos, movimientos, comunidades y pastorales que tienen un mismo enfoque de servicio pastoral.

Contamos con siete comisiones: Profética; Litúrgica; Social; Familia, juventud, laicos y vida; Ministerios y vocaciones; Para la comunicación; Mi nueva catedral.



33

Otros miembros del Consejo, si se contara con su presencia en la parroquia:

(1) El Vicario parroquial, diácono, rector de Iglesia.

(1) Un miembro de la Vida Consagrada.

(2) Dos representantes de las Capillas (Rectorías) y/o Sectores parroquiales.

34

Si en la parroquia se cuenta con varias capillas (rectorías) y sectores organizados, al igual que con las comisiones de pastoral, en el Consejo de Pastoral Parroquial participarán de modo representativo personas que de entre los servidores de las capillas y/o sectores parroquiales sean elegidos para ello, pero el Párroco podrá agregar otras dos personas siendo un total de un máximo de cuatro.

“

Participarán de modo representativo personas que de entre los servidores de las capillas y/o sectores parroquiales

”

35 Si hubiera un caso en que la parroquia sea de periferia, con una extensión geográfica muy grande y la organización territorial sea por el momento más urgente que la dimensional, podrá a su juicio hacer alguna otra propuesta de representación más amplia de los sectores parroquiales y/o capillas (rectorías), disminuyendo representantes de alguna otra de las áreas arriba propuestas, pero procurando no exceder el número máximo que adelante sugerimos.

“ El Párroco podría invitar a algunas personas para una sesión “ad hoc”, ”

36 En algunos casos, según el tema tratado, el Párroco podría invitar a algunas personas para una sesión “ad hoc”, es decir, que puedan aportar al tema tratado, por esa única ocasión.

37 En caso de que la parroquia contara con todos los posibles miembros mencionados, el Consejo de Pastoral Parroquial, estaría formado, sin contar al Párroco, por un máximo de 15 personas como miembros estables y de manera ocasional, con uno o dos invitados “ad hoc”, si los hubiera (por ejemplo la secretaria parroquial).



La elección de los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial.

38

El párroco tiene el derecho a elegir, conociendo los dones y carismas de sus fieles, así como las actitudes y situaciones personales de cada uno de sus agentes de pastoral, a los miembros del Consejo. Esto debido a que, como pastor que cuida a la comunidad y no busca únicamente un funcionamiento eficiente, podría, sin estar obligado a hacerlo público, tener razones suficientes para considerar que alguien de los posibles candidatos a formar el Consejo, no conviene que asuma tal responsabilidad, al menos por el momento.

“

El párroco tiene el derecho a elegir miembros del consejo.

”

39

“

Es conveniente que el Párroco escuche en privado a alguno de los consejeros o algún fiel o agente de pastoral de mucha confianza

”

No obstante, este derecho y deber del párroco de discernir a quiénes convocar, es conveniente que, sobre todo en lo que se refiere a los cargos de mayor responsabilidad como el de la Coordinación del Consejo y la Secretaría, escuche en privado a alguno de los consejeros o algún fiel o agente de pastoral de mucha confianza; o bien, que los mismos consejeros, conociendo el perfil del cargo en cuestión, le propongan cada uno su voto secreto, de algún candidato para que el Párroco en base al consenso manifestado, pueda con libertad elegir. Escuchar las sugerencias ayudará al Párroco a conocer quiénes de los consejeros tiene cierto liderazgo, autoridad y perfil para ese cargo.



40 En lo que se refiere a las coordinaciones de las comisiones y capillas, el párroco puede también dar libertad, si así lo ve oportuno, que cada sector y capilla (rectoría) elija sus coordinadores que los representarán en el Consejo. En caso de que una comisión la integren muchos grupos, movimientos y pastorales, y se haga difícil la elección en común, podrán presentar al párroco una terna con varios posibles candidatos con perfil para coordinar y él elegirá al que será coordinador de la comisión y, por tanto, su representante en el Consejo. Con las capillas y/o sectores se podría seguir el mismo criterio arriba expuesto para las comisiones en lo que a la elección de sus representantes se refiere.

“ Cuando se haga difícil la elección en común, podrán presentar al párroco una terna con varios posibles candidatos con perfil para coordinar y él elegirá al que será coordinador ”

El perfil general para discernir la elección de los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial.

“

Hay que evitar caer en la tentación de elegir al vapor o con prisa a los consejeros”

41

Como orientación fundamental, hay que evitar caer en la tentación de elegir al vapor o con prisa a los consejeros; por el contrario, hay que hacerlo con discernimiento previo, mismo que incluye, tanto la oración, como el fijar la mirada en el perfil acorde a la misión que se encomendará. En efecto, Jesús oró intensamente antes de elegir a sus apóstoles [cfr. Lucas 6, 12-16], y al llamarlos tenía claridad del perfil, por eso fijaba la mirada focalizando la búsqueda en personas trabajadoras que anhelaban la llegada del Reino como Él [cfr. Lucas 5, 1-11; Juan 1, 45].

42

Por ello, para que el Consejo de Pastoral Parroquial pueda cumplir su misión de ayudar al Párroco a acompañar pastoralmente a la comunidad parroquial “se considera conveniente que, en la medida de lo posible, [...] esté compuesto principalmente por aquellos que tienen responsabilidades efectivas en la vida pastoral de la parroquia, o que estén concretamente comprometidos en ella, a fin de evitar que las reuniones se transformen en un intercambio de ideas abstractas, que no tienen en cuenta la vida real de la comunidad, con sus recursos y problemáticas” [CPCP 114].

“

Esté compuesto principalmente por aquellos que tienen responsabilidades efectivas en la vida pastoral de la parroquia

”



El perfil general para discernir la elección de los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial.

43

En sintonía con lo anterior, antes de que las comisiones, capillas o el párroco, elijan a quienes integrarán el Consejo de Pastoral Parroquial, conviene considerar los siguientes criterios o perfil:

a) Que sean personas con autoridad moral, tanto por su testimonio de vida, como por su actitud, de modo que tengan un cierto liderazgo pastoral para con los grupos, movimientos, capillas o pastorales a las que representan, para que puedan animar con facilidad las tareas comunes que emanen del Consejo de Pastoral Parroquial. Por tanto, son personas que facilitan la comunicación, la participación y la colaboración de todos.

b) Que sean de la confianza del Párroco, personas formadas y maduras en su fe, discretas y con quienes pueda abordar situaciones delicadas que vive la comunidad, cuando se necesite acompañar procesos de perdón y reconciliación.

c) Que tengan experiencia pastoral, habilidades y buenas actitudes para la coordinación: Que sean fraternos, que sepan escuchar y tomar en cuenta a los demás, que trabajen en equipo y al mismo tiempo sean sinceros y asertivos en la comunicación con el Párroco y con los demás consejeros.

d) Hasta donde sea posible, que tengan cierta facilidad para organizar y planear actividades y procesos pastorales; personas que viven el Evangelio y valoran la comunión, la participación y saben trabajar sinodalmente, aunque no tengan tantas habilidades y capacidades profesionales.

e) Dada la nueva etapa misionera y evangelizadora que estamos llamados a impulsar, conviene que quienes integren el Consejo de Pastoral Parroquial, sean personas con experiencia pastoral especialmente en evangelización, es decir, que en su identidad cristiana, ya traen el 'chip de salida'; servidores que les apasione la búsqueda de 'los alejados'; y, al mismo tiempo que atraen siempre nuevas personas, que sean servidores que de hecho, se caractericen por una sincera actitud de atender, acoger y recibir con puertas abiertas a todos los que se acercan, buscando siempre el 'como sí', facilitando el acceso a los servicios de la parroquia.

f) Considerando lo anterior, proponemos algunas señales de alerta que se deben evitar en las personas que formen parte del Consejo de Pastoral Parroquial:

**Personas que “andan en todo”,
pero que no se comprometen en nada.**

**Personas que en todo ponen trabas
y exigencias sin sensibilidad y empatía.**

**Personas conflictivas que no favorecen l
a unidad entre personas y grupos.**

Los cargos internos del Consejo de Pastoral Parroquial.

“ 44

Distribuir entre los mismos, los cargos de servicio interno para un mejor funcionamiento.”

Una vez que, siguiendo el perfil expuesto y respetando el número adecuado de consejeros, se han elegido ya los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial, se procederá a distribuir entre los mismos, los cargos de servicio interno para un mejor funcionamiento.

Los diversos cargos internos.

45

El Párroco es por oficio el Presidente del Consejo de Pastoral Parroquial:

Sus funciones y tareas son:

* Elegir o avalar, con la autoridad que le es propia, siguiendo los criterios ante los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial, y suplirlos con los mismos criterios cuando hay vacantes.

* Convocar a reuniones a los consejeros mediante una agenda previamente programada. Puede también convocar, si así lo considera necesario por alguna urgencia, a una reunión extraordinaria de Consejo de Pastoral Parroquial.

- * Discernir y elegir con suficiente tiempo, si esto es posible, con la ayuda de una comisión coordinadora del Consejo de Pastoral Parroquial, el o los temas a tratar en cada una de las sesiones.
- * Intervenir para moderar el ambiente, en caso de que la discusión natural de un Consejo de Pastoral Parroquial se salga de control o se desvíe de su finalidad y el coordinador o quien está moderando requiera este apoyo.
- * Dada la naturaleza consultiva de un Consejo, le corresponde al Párroco escuchar con atención los aportes de los participantes, y en espíritu de fe, y valorando el “sensus fidelium” (sentido de fe de los fieles), discernir y decidir en base al tema tratado, el camino a seguir para concretizar los aportes dados en la reunión. Cuando sea posible lo hará en la misma sesión, pero cuando necesite más tiempo, informará al Consejo de Pastoral Parroquial que aplazará la decisión.
- * En algunos temas, el párroco puede delegar al Consejo de Pastoral Parroquial el discernimiento y el poder llegar a un acuerdo comunitario como decisión final; sin embargo, hay que evitar confundir la búsqueda del consenso comunitario, en espíritu de fe, oración y fraternidad, lo cual es deseable, con una lucha de posturas que pretenda decidir por mayoría de votos causando división y conflicto, lo que no es deseable. En este caso, el Párroco puede disolver la reunión.

El Consejo de Pastoral Parroquial no puede tomar decisiones en la ausencia del párroco.

46

. El Coordinador (a) del Consejo:

Su función y tareas son:

- * Ayudará al Párroco en la elección de los temas a tratar en las reuniones, procurando que se elijan temas de interés parroquial, tratando especialmente lo que más afecta la vida y misión de los servidores y de la comunidad en general. Al realizar esta tarea procurará que se incluya también dar seguimiento al Plan de Pastoral Parroquial y diocesano.
- * El coordinador no sufre la función del Presidente.
- * Después de la reunión de Consejo de Pastoral Parroquial, el coordinador, con la ayuda del secretario, dará seguimiento a los acuerdos, para garantizar que se lleven a cabo.
- * Visitará eventualmente, con el secretario a los grupos, movimientos, capillas, barrios y áreas de pastoral, tanto para comunicar los acuerdos, cuando así se les encomiende o simplemente para saludar, dialogar y escuchar sus inquietudes.
- * Planeará en coordinación con el Párroco o con quien el Párroco delegue (el Vicario parroquial, diácono o rector de una Iglesia), la temática, metodología, esquema y programa a realizar en cada reunión de Consejo.
- * El Coordinador del Consejo de Pastoral Parroquial se apoyará para su tarea por alguno y/o varios miembros del Consejo de Pastoral Parroquial.

47

Secretario (a) del Consejo de Pastoral.

Su función y tareas son:

- * Previo a cada reunión de Consejo de Pastoral Parroquial, en equipo con el Coordinador (a) y el Párroco, planearán el orden del día en base al tema a tratar.
- * Al inicio de cada reunión, leerá el acta y los acuerdos de la reunión previa, para ver el avance de cada uno. Si hay acuerdos de otras reuniones que quedaron pendientes, los recordará al Consejo de Pastoral Parroquial.
- * Tomará nota de los acuerdos que se tomen en la sesión de Consejo de Pastoral Parroquial, distinguiendo en el acta lo que son ideas planteadas, acuerdos comunitarios, indicaciones del Párroco y avisos. Al concluir la reunión revisará con los participantes cuáles fueron los acuerdos tomados e indicaciones, así como los avisos.
- * Elaborará el acta con los acuerdos, indicaciones y avisos para enviarla en los días siguientes a todos los consejeros.
- * Tendrá un directorio actualizado de todos los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial y será la persona responsable de convocarlos, a modo de recordatorio, cada vez que haya una junta de Consejo de Pastoral Parroquial ya programada o bien, convocada de modo extraordinario.
- * Si hay acuerdos, indicaciones o avisos referentes a actividades pastorales en las que participarán los grupos, movimientos, capillas o pastorales, se publicarán con la ayuda de la red de comunicación oficial que tenga la parroquia. La red de comunicación incluye los medios digitales, pero debe abarcar también alguna comunicación personal cuando el

asunto sea importante. La comunicación de la información emanada del Consejo de Pastoral Parroquial también podría hacerse, de acuerdo con lo que el párroco indique, mediante alguna reunión de coordinadores convocada para este fin o alguna otra forma. Sin embargo, sea cual sea el modo de comunicar la información, el secretario (a) del Consejo de Pastoral Parroquial velará para que lo que se acuerde, llegue a quien corresponda, y en caso de que no suceda así, en la siguiente reunión de Consejo de Pastoral Parroquial lo planteará para buscar solucionarlo.

48

Los otros cargos internos:

El Vicario parroquial, el diácono y el rector de una Iglesia.

* Ellos son por oficio, si los hubiera en la parroquia, a no ser que el párroco discierna lo contrario, miembros del Consejo de Pastoral Parroquial con sus tareas y responsabilidades.

Coordinadores de cada una de las siete comisiones.

* Después de cada reunión del Consejo de Pastoral Parroquial, como se explicará adelante, reunirán a los coordinadores de los grupos, movimientos y pastorales de su comisión, para comunicar los acuerdos y organizarse si hubiera alguna tarea o proyecto común.

* En esta reunión se tendrá también un espacio de diálogo y escucha para saber cómo están, qué necesitan o para discernir algún asunto propio de la comisión.

* Cuando en el Consejo de Pastoral Parroquial se solicite, se hará en la reunión por comisión, una consulta previa a la

próxima reunión de Consejo de Pastoral Parroquial para preguntarles en lo referente a algún asunto importante a tratar, para lo que convocará a los coordinadores o bien a todos miembros de su comisión para este fin.

* Si fuera posible, gestionará que, en algunas de las reuniones por comisión, participe ya sea el párroco, el vicario, el diácono, rector de Iglesia o bien el coordinador del Consejo de Pastoral Parroquial; sin embargo, las realizaciones de las reuniones por comisión no deben depender de la presencia o no de alguien más, ya que el derecho y deber que se tiene de participar en la vida de la Iglesia, exige también la valoración de los espacios de diálogo y escucha, así como de organización pastoral entre laicos.

Representantes de las Capillas (Rectorías) y/o Sectores.

* Después de cada reunión del Consejo de Pastoral Parroquial, como se explicará adelante, se reunirá a los coordinadores de las capillas y/o sectores para comunicarles los acuerdos y organizarse si hubiera alguna tarea o proyecto común. También, cuando el Consejo de Pastoral Parroquial lo solicite podría hacer una consulta previa a una reunión para enriquecer algún asunto a tratar, convocará a los coordinadores o bien a todos los miembros de su capilla (rectoría) o sector para este fin.

* En esta reunión de capillas (rectorías) y/o sectores, se tendrá también un espacio de diálogo y escucha para saber cómo están, qué necesitan o para discernir algún asunto propio.

* Si fuera posible que en algunas de estas reuniones con los coordinadores de capillas (rectorías) y sectores participara ya sea el párroco, el vicario, el diácono o bien el coordinador del Consejo de Pastoral Parroquial, eso sería de mucha ayuda; sin embargo, estas reuniones no deben depender de la presencia o no de alguien más, ya que así ejercen el derecho y deber que se tiene de participar en la vida de la Iglesia, que exige también la valoración de los espacios de diálogo y escucha, así como de organización pastoral entre laicos.

Miembro de la Vida Consagrada.

- Si en la parroquia hubiera presencia activa de alguna comunidad de Vida Consagrada, conviene que una de estas participe activamente en el Consejo de Pastoral Parroquial y, además de compartir con toda la comunidad su carisma y garantizar la sinodalidad, informará de manera oportuna a su propia comunidad los acuerdos y actividades planeadas en el Consejo de Pastoral Parroquial.
- Será también responsabilidad de este miembro de la Vida Consagrada establecer un vínculo con otras comunidades de religiosos (as), de manera que puedan participar en comunión de la vida y misión de la parroquia. Junto con el párroco podrán discernir si para esta tarea es conveniente realizar reuniones como las de capillas y/o sectores, o bien que se integren las diversas comunidades de Vida Consagrada en las comisiones, grupos, capillas (rectorías) y sectores.

Los criterios y orientaciones sobre la duración del cargo de los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial.

49

Dada la diversidad pastoral de las parroquias, así como la falta de agentes de pastoral, o que estos no siempre tienen suficiente tiempo para participar en cargos de responsabilidad, no será posible aplicar un mismo criterio para todas las parroquias en lo que se refiere a la duración del cargo de los integrantes del Consejo de Pastoral Parroquial. Ofrecemos, sin embargo, algunos criterios y orientaciones que pueden ayudar en el discernimiento acerca de la duración del cargo del consejero y su necesaria rotación:

- a) Como criterio general sería conveniente que el servicio como miembro del Consejo de Pastoral Parroquial, no sea mayor a tres años ni menor a dos.
- b) El cambio de miembros, cumplido el tiempo acordado de la duración del cargo, conviene hacerlo de manera gradual, de modo que no

“ Algunos criterios y orientaciones que pueden ayudar en el discernimiento acerca de la duración del cargo del consejero y su necesaria rotación ”

se cambie al mismo tiempo a todos o a la mayoría de los consejeros.

c) En el caso de que algún miembro lleve ya muchos años, si su presencia y aportación es considerada muy valiosa, puede ser invitado a algunas reuniones de modo extraordinario o bien, puede pedírsele consejo en otro espacio fuera de las reuniones del Consejo de Pastoral Parroquial. En algún caso extraordinario, el Párroco en razón de la caridad o de una necesidad urgente, puede disponer que un consejero con mucho tiempo en el cargo, siga en funciones.

d) Cuando se vaya a terminar el período de servicio de un miembro, el párroco deberá dialogar en privado con él, y discernir si por alguna circunstancia pastoral, conviene renovar su servicio un año más o proceder a buscar su suplencia.

e) Habrá casos especiales en los que, por situaciones personales o familiares, un consejero podría dejar su cargo antes de tiempo, pero se sugiere hacerlo habiéndolo discernido en oración, en diálogo con el Párroco y si es oportuno con algunos consejeros de su confianza.

La frecuencia de las reuniones del Consejo de Pastoral Parroquial.

50

1. Con el mismo criterio de flexibilidad para adecuarse a la realidad planteado en el apartado anterior, ofrecemos algunas orientaciones y sugerencias para la frecuencia de las reuniones:

- En principio, para una mayor fluidez y siguiendo la práctica de muchas parroquias, conviene que el Consejo de Pastoral Parroquial se reúna de manera ordinaria una vez al mes, en sesiones de entre una hora y media o dos.
- En caso de que la realidad parroquial lo demande, el Consejo de Pastoral Parroquial podría tener reuniones más espaciadas, pero dedicando a esta al menos tres a cuatro horas, por ejemplo, en fin de semana.

“

Algunas orientaciones y sugerencias para la frecuencia de las reuniones:

”



ANEXOS

ANEXO 1

**Ejemplo de cómo organizar el orden del día
para una reunión con el Consejo de
Pastoral Parroquial.**

1. Oración.
2. Pase de lista.
3. Lectura del acta de la reunión anterior y seguimiento a los acuerdos.
4. Tema de formación.
5. Puntos a tratar/ intervención de las comisiones pastorales.
6. Avisos varios.
7. Despedida y recordar fecha de la siguiente reunión.
8. Convivencia.

ANEXO 2